



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 13 de noviembre de 2023.

**VISTOS:** El Informe N° 1514-2023-DIRESA-HRM/6.1 emitido el 10 de noviembre de 2023 por la Jefatura de la Unidad de Personal, la Resolución Ejecutiva Directoral N° 064-2022-DIRESA-HRM/DE emitida el 18 de marzo de 2022, el Oficio Múltiple N° D000155-2023-OGGRH-MINSAY;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la carrera administrativa tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público y que se expresa en una estructura que permite la ubicación de los servidores públicos según calificaciones y mérito;

Que, mediante artículo 45 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, autoriza efectuar el proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos, y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, en sus dos modalidades: asistencial a asistencial y administrativo a asistencial. Para lo cual, las referidas entidades quedan exceptuadas de lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la presente ley, así como del literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2021-SA, se aprobó el reglamento del proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal del ministerio de salud, de sus organismos públicos y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, que tiene por finalidad revalorar al personal de la salud ubicándolos en los cargos y niveles, de acuerdo a su formación profesional y/o técnico, capacidades y competencias, para el desarrollo de sus actividades, a fin de cerrar la brecha de recursos humanos en salud; con el objetivo de establecer los requisitos, condiciones y procedimientos técnicos y mecanismos necesarios para implementar el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal de la salud y personal administrativo del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales; en el marco de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, el artículo 9 del Reglamento antes citado, dispone que los procesos de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, se llevarán a cabo a través de las siguientes comisiones: a) Comisión Central de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera y b) Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de cada Unidad Ejecutora;

Que, en ese sentido, mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 017-2022-DIRESA-HRM/DE, de fecha 03 de marzo del 2022, se conformó la Comisión del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de la Unidad Ejecutora N°402 Hospital Regional de Moquegua;

Que, a través de Resolución Ejecutiva Directoral N° 064-2022-DIRESA-HRM/DE, de fecha 18 de marzo de 2022, se aprueba parcialmente el Informe Final de la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional de la U.E. 402 Hospital Regional de Moquegua que considero como aptos en el proceso de cambio de Grupo Ocupacional a los siguientes servidores públicos:





## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 13 de noviembre de 2023.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI Nº	CARGO Y NIVEL ACTUAL		TITULO TÉCNICO Y/O PROFESIONAL
			CARGO	NIVEL	
01	ASCENCIO FLORES RAQUEL	40235700	AUXILIAR ASISTENCIAL	SAF	TÉCNICO EN ENFERMERÍA
02	HUANCA HUANCO YANET LUISA	04400248	TRABAJADOR DE SERVICIOS GENERALES	SAC	TÉCNICO EN ENFERMERÍA
03	SOSA CRUZ FLORICELDA VICTORIA	04415907	ASISTENTE EN SERVICIOS DE SALUD	SPE	OBTETRIZ

Que, con Resolución Administrativa N° 284-2023-DIRESA-HRM/ADM de fecha 21 de julio de 2023, se aprueba el quinto reordenamiento del Cuadro de Asignación de Personal Provisional CAP – P del Hospital Regional de Moquegua, año 2023;

Que, con fecha 27 de octubre de 2023, se publicó en el Diario Oficial el Peruano la Ley N° 31912, "Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno el Niño para el año 2023 y dicta otras medidas", estableciendo en su artículo 41 respecto al **Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de las unidades ejecutoras de salud de diversos gobiernos regionales**, lo siguiente: "41.1 Se autoriza, hasta el 31 de diciembre de 2023, a las unidades ejecutoras de salud de diversos gobiernos regionales, el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera, en sus dos modalidades: asistencial a asistencial y administrativo a asistencial, del personal de la salud identificado en el marco del artículo 45 de la Ley 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022. 41.2 El detalle de los gobiernos regionales a que se refiere el numeral precedente se encuentra en el Anexo XV "Cambio de Grupo ocupacional y Línea de carrera de diversos gobiernos regionales" que forma parte integrante de la presente ley, el cual se publica en la sede digital el Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano. 41.3 El financiamiento de lo dispuesto en el presente artículo se realiza con cargo al presupuesto institucional de los diversos gobiernos regionales indicados en el numeral precedente, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. 41.4 Se autoriza a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas a realizar la actualización y/o reconversión de los registros en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), del personal de salud de las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales a que se refiere el numeral 41.2.". Asimismo, en el Anexo XV de la mencionada Ley, se considera al Hospital Regional de Moquegua con 3 PEAS;

Que, a través de Oficio Múltiple N° D000155-2023-OGGRH-MINSA de fecha 06 de noviembre de 2023, el Director General del Ministerio de Salud, comunica los criterios y pautas para efectivizar el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, en sus dos modalidades: asistencial a asistencia y administrativo a asistencial, del personal de la salud identificado en el marco del artículo 45 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, indicando que para efectos de ejecutar el proceso de CGO y CLC, dentro del plazo señalado, las Unidades Ejecutoras indicadas en el Anexo XV de la Ley N° 31912, deberán de cumplir de manera imperativa con los siguientes criterios:

1. La Unidad Ejecutora previa a la emisión de la resolución de Cambio de Grupo Ocupacional o Cambio de Línea de Carrera del personal considerado Apto en el marco del artículo 45° de la Ley N° 31365, deberá verificar lo siguiente:
  - a) Que la PEA Apta se encuentre comprendida dentro del Informe Final de la Comisión de CGO o CLC de la respectiva Unidad Ejecutora.





## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 13 de noviembre de 2023.

- b) Que los cargos estructurales del personal considerado como PEA Apta, se encuentren incluidas en su Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP P) actualizado, las mismas que debieron ser aprobados por resolución del titular de la entidad.

En este caso la UE deberá proceder a emitir la resolución administrativa que oficialice el cambio de grupo ocupacional o cambio de línea de carrera, según corresponda, del personal de salud.

2. La Unidad Ejecutora que no haya emitido la resolución probando el CAP P actualizado, no podrá materializar el CGO y CLC, para lo cual deberá desplegar todos los actos inmediatos para la emisión del acto resolutorio dentro del presente ejercicio fiscal 2023, antes del vencimiento de la norma, es decir antes del 31 de diciembre de 2023.
3. En un plazo máximo de 7 días hábiles de recibido el presente documento, deberá emitir la respectiva resolución de CGO O CLC, con eficacia a partir del 01 de diciembre de 2023.
4. El responsable de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, obligatoriamente debe remitir copia de las resoluciones de CGO o CLC a la Oficina General de Recursos Humanos, a los siguientes correos electrónicos [fuevarao@minsa.gob.pe](mailto:fuevarao@minsa.gob.pe) y [jparedes@minsa.gob.pe](mailto:jparedes@minsa.gob.pe), a efectos de acreditar el cumplimiento de lo requerido.

Que, asimismo, es preciso traer a colación lo establecido en el "Reglamento del proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal del ministerio de salud, de sus organismos públicos y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales", aprobado por Decreto Supremo N° 034-2021-SA, el que estipula lo siguiente: *artículo 24.- "El Titular de la Unidad Ejecutora emite el respectivo acto resolutorio de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, considerando la siguiente información: a) Nombres y apellidos del personal de la salud, b) Número de Documento Nacional de Identidad, c) Denominación del Cargo Estructural, d) Nivel de inicio del grupo ocupacional al que corresponda, e) Código del AIRHSP, f) Denominación del órgano o establecimiento de salud de nombramiento, según corresponda. Artículo 25.- "La resolución de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera debe ser notificada al servidor comprendido en el proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera dentro de tres (3) días hábiles de emitido el acto resolutorio. Dicha notificación es a cargo de las Oficinas de Recursos Humanos de las Unidades, bajo responsabilidad funcional de quien corresponda." Artículo 26.- "Notificada la resolución de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera al servidor, este debe realizar la toma de posesión del puesto, dentro de los (10) días hábiles de notificada la mencionada resolución. En caso de no tomar posesión del puesto, se deja sin efecto la resolución de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera."*

Que, mediante Informe N° 114-2023-DIRESA-HRM-03/OPPTO de fecha 02 de febrero de 2023, la Oficina de Planeamiento Estratégico, comunica que mediante Decreto Supremo N° 015-2023-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas, dispone presupuesto para financiar la sostenibilidad del costo diferencial del personal de salud que en el año 2022 accedió a cambio de grupo ocupacional y al cambio de línea de carrera en el marco de lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; e indica que, ya se incorporó el monto que corresponde a la ejecutora del Hospital Regional de Moquegua, adjunta Nota N° 000000016 Modificación Presupuestal;

Que, con Informe N° 1514-2023-DIRESA-HRM/6.1 de fecha 10 de noviembre de 2023, la Unidad de Personal requiere ante la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, la emisión de la Resolución que oficialice el Cambio de Grupo Ocupacional según Ley N° 31365 y Decreto supremo N° 034-2021-SA, autorizado por Ley N° 31912, indica que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Oficio Múltiple N° D000155-2023-OGGRH, ha corroborado lo siguiente:

- a) Que la PEA Apta se encuentre comprendida dentro del Informe Final de la Comisión de CGO o CLC de la respectiva Unidad Ejecutora; siendo que el Hospital Regional de Moquegua da cumplimiento a la





## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 13 de noviembre de 2023.

presente disposición mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 064-2022-DIRESA-HRM/DE que aprueba parcialmente el Informe Final de la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional de la U.E. 402 Hospital Regional de Moquegua que considero como aptos en el proceso de cambio de Grupo Ocupacional, a los servidores descritos párrafos precedentes.

- b) Que los cargos estructurales del personal considerado como PEA Apta, se encuentren incluidas en su Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP P) actualizado, las mismas que debieron ser aprobados por resolución del titular de la entidad; siendo que el Hospital Regional de Moquegua cumple con la disposición señalada, lo cual se acredita con el Anexo N° 1.

Asimismo, concluye solicitando la emisión del acto resolutivo que oficialice el cambio de grupo ocupacional del personal según Anexo N° 01, con eficacia a partir del 01 de diciembre de 2023, así como también se notifique a los servidores beneficiarios;

Que, habiéndose cumplido con las condiciones establecidas por Oficio Múltiple N° D000155-2023-OGGRH-MINSA, así como la normativa aplicable para el proceso de cambio de grupo ocupacional, corresponde su formalización a través de acto resolutivo;

Contando con el visado de la Unidad de Personal, de la Oficina de Administración y el proveído de emisión de acto resolutivo de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua;

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** con eficacia a partir del 01 de diciembre de 2023, el **CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL** del personal de salud de la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, considerado apto en el marco del artículo 45 de la Ley N° 31365, autorizado por el artículo 41 de la Ley N° 31912, el mismo que se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- DISPONER** al personal de la salud detallado en el Anexo N° 01 de la presente Resolución, deba hacer la toma de posesión del puesto, a más tardar a los diez (10) días hábiles de notificada la presente resolución, caso contrario se procederá a dejar sin efecto la resolución de cambio de grupo ocupacional.

**Artículo 3°.- DISPONER** que la Unidad de Personal, efectúe las acciones que correspondan para dar cumplimiento a la presente resolución, debiendo remitir copias de la presente a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, conforme a lo requerido a través de Oficio Múltiple N° D000155-2023-OGGRH-MINSA del Ministerio de Salud.

**Artículo 4°.- DISPONER** se notifique la presente resolución al personal de salud interesado, así como a la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y la Unidad de Personal.

**Artículo 5°.- REMÍTASE** copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua ([www.hospitalmoquegua.gob.pe](http://www.hospitalmoquegua.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

IEMP/DIRECCIÓN  
JLR/VIAL  
(01) O. ADMINISTRACION  
(01) O. PLANEAMIENTO  
(01) U. PERSONAL  
(01) PROGRAMACIÓN  
(03) LEGAJOS  
(03) INTERESADOS  
(01) ESTADÍSTICA  
(01) ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA  
  
M.E. ADANIA EDITH MAMANI PILCO  
C.M.P. 53129 R.N.E. 062740  
DIRECTORA EJECUTIVA

ANEXO N° 01 - CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL D.S. N° 034-2021-SA, LEY N° 31365 Y LEY N° 31912 DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	N° CAP	PLAZA AIRHSP	CARGO Y NIVEL ACTUAL			CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL SEGÚN LEY N° 31365, D.S. N° 034-2021-SA Y LEY N° 31912					
					RÉGIMEN LABORAL	GRUPO OCUPACIONAL	CARGO	NIVEL	RÉGIMEN LABORAL	GRUPO OCUPACIONAL	CARGO	NIVEL	Denominación del órgano o unidad orgánica o unidad funcional
1	ASCENCIO FLORES RAQUEL	40235700	378	000240	Asistenciales	Auxiliares	AUXILIAR ASISTENCIAL	SAF	Asistenciales	Técnicos	TÉCNICO EN ENFERMERÍA I	STF	SERVICIO DE ENFERMERÍA DE HOSPITALIZACIÓN
2	HUANCA HUANCO YANET LUISA	04400248	377	000190	Asistenciales	Auxiliares	AUXILIAR ASISTENCIAL	SAC	Asistenciales	Técnicos	TÉCNICO EN ENFERMERÍA I	STF	SERVICIO DE ENFERMERÍA DE HOSPITALIZACIÓN
3	SOSA CRUZ FLORICELDA VICTORIA	04415779	247	000140	Asistenciales	Profesionales	ASISTENTE EN SERVICIOS DE SALUD	SPE	Asistenciales	Profesionales de la Salud	OBTETRA	OBS-I	SERVICIO DE OBSTETRICIA

